



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16672

01/09/2017

45762

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); BATET LAMAÑA, Meritxell (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que la Administración Penitenciaria sí ha previsto la protección correspondiente para preservar el anonimato de los funcionarios de prisiones cuando denuncien agresiones de reclusos.

Así, los funcionarios de la Institución Penitenciaria pueden identificar su condición de tales por su número de registro profesional, tanto en los procesos administrativos como judiciales que sean consecuencia de su actividad profesional (Instrucción 4/2001 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre normas para garantizar la reserva de los datos de carácter personal de los empleados públicos penitenciarios).

No obstante, es preciso indicar que las Instrucciones internas de la Administración Penitenciaria no vinculan a los Juzgados y Tribunales, por lo que pueden decidir que la identificación del funcionario sea personalizada. Por este motivo, se prevé reforzar sobre este aspecto la normativa penitenciaria a regular y así darle contenido legal.

Madrid, 16 de noviembre de 2017